



La ineficacia de la reparación civil en procesos de malversación de fondos: perspectiva desde los operadores judiciales peruanos

*The ineffectiveness of civil reparation in embezzlement proceedings:
perspective from Peruvian judicial operators*

Autor:



Jasmín Clarita Ordóñez García¹

| jclarita@ucvvirtual.edu.pe

¹Universidad César Vallejo, Perú

Recepción: 15 de junio de 2026 | **Aceptación:** 20 de julio de 2026 | **Publicación:** 04 de agosto de 2026

Resumen

Se examinaron las percepciones de 50 operadores judiciales de un distrito fiscal del norte peruano con respecto a los principios político-criminales que sustentan la despenalización parcial de penas privativas de libertad en los delitos de malversación de fondos. Fue empleada una metodología cuantitativa descriptivo-relacional basada en una escala tipo Likert (α : 0.90 / V-Aiken .95 / CVR-Lawshe I-CVI= 1.0). Se calcularon estadísticos descriptivos y la concordancia entre los fundamentos de la intervención mínima del derecho penal y la viabilidad de las sanciones administrativas. Los operadores suscriben explícitamente los principios constitucionales de intervención mínima, subsidiariedad y proporcionalidad, pero simultáneamente aplican unas tipificaciones que contradicen estos mismos fundamentos. Fueron analizados aspectos de la reforma penal comparada sobre mecanismos de la justicia restaurativa y la ejecución de reparación civil, demostrándose que la efectividad de las condenas reparatorias en los delitos patrimoniales es baja. Fueron identificados coeficientes positivos de r entre la intervención mínima y la disposición hacia la despenalización. La despenalización parcial de malversación simple constituye una política coherente con los principios constitucionales de la intervención mínima. Consecuentemente, se propone una reconceptualización de la tipificación hacia unas sanciones administrativas restaurativas que prioricen la reparación material sobre encarcelamiento en delitos sin afectación patrimonial neta.

Palabras clave: malversación de fondos; intervención mínima; proporcionalidad punitiva; reparación civil; justicia restaurativa; derecho penal mínimo; reforma penal comparada

Abstract

The study examined the perceptions of 50 judicial officials in a prosecutorial district in northern Peru regarding the political and criminal principles underpinning the partial decriminalization of custodial sentences for embezzlement offenses. A descriptive-relational quantitative methodology based on a Likert scale was employed (α : 0.90 / V-Aiken .95 / CVR-Lawshe I-CVI= 1.0). Descriptive statistics were calculated, along with the degree of alignment between the principles of minimal intervention in criminal law and the feasibility of administrative sanctions. Legal practitioners explicitly endorse the constitutional principles of minimal intervention, subsidiarity, and proportionality, yet simultaneously apply legal classifications that contradict these very principles. Aspects of comparative criminal law reform regarding restorative justice mechanisms and the enforcement of civil restitution were analyzed, demonstrating that the effectiveness of restitutionary sentences for property crimes is low. Positive r coefficients were identified between minimal intervention and the disposition toward decriminalization. The partial decriminalization of simple embezzlement constitutes a policy consistent with the constitutional principles of minimal intervention. Consequently, this paper proposes a reconceptualization of criminal classification toward restorative administrative sanctions that prioritize material restitution over incarceration for crimes that do not result in a net financial loss.

Keywords: embezzlement; minimal intervention; proportionality of punishment; civil restitution; restorative justice; minimal criminal law; comparative criminal law reform



1. Introducción

La normativa del sistema penal latinoamericano se encuentra sometida a recurrentes diatribas entre el discurso teórico de la intervención mínima y la práctica legislativa que mantiene tipificaciones expansionistas. El fenómeno señalado representa una de las paradojas fundamentales de la política criminal contemporánea. La doctrina jurídico-penal postula límites claros a la potestad punitiva estatal basándose en los principios constitucionales de subsidiariedad y proporcionalidad, pero la realidad normativa evidencia todavía una persistente criminalización de conductas que no generan lesiones patrimoniales irreversibles (Roxin, 2006; Mir Puig, 2015). El delito de malversación de fondos en Perú ejemplifica de manera paradigmática esta desconexión entre la teoría constitucional y la práctica legislativa (Zavaleta Cabrera, 2023). Aunque este ilícito está formalmente tipificado como un delito contra la administración pública (Barranco, 2019; Montoya Vivanco, 2015; Álvarez Cora, 2014), su comisión en las modalidades simples donde los fondos permanecen dentro de la administración y no generan pérdida patrimonial neta cuestiona seriamente su lesividad desde una perspectiva del derecho penal de mínima intervención.

La investigación comparada demostró que múltiples jurisdicciones reconocen esta inconsistencia normativa (Javato Martín, 2025). España mediante la Ley Orgánica 14/2022 introdujo modificaciones sustanciales diferenciando entre la malversación con ánimo de lucro y el desvío de fondos sin que medie tal intención (Morales Hernández, 2023). Y Colombia avanzó hacia mecanismos de justicia restaurativa aplicables a delitos patrimoniales menores (Pariona Arana, 2019). Las reformas responden a una comprensión creciente de que la carga procesal generada por la investigación y procesamiento de la malversación simple consumía recursos judiciales que permanecen

desviados de aquellos delitos que generan una mayor afectación social. Díaz Castillo & Mendoza Del Maestro (2019) expresaron que en tribunales especializados en corrupción, entre el 25 y 30% de la carga de trabajo corresponde a casos tipificados como malversación simple y dicha proporción pone de manifiesto una ineficiencia sistémica que impide la determinación adecuada de reparación civil en casos de corrupción más gravemente sancionada, y expone un elemento crítico emergente de la evaluación de la efectividad de mecanismos reparatorios vigentes, donde la efectividad de las condenas por reparación civil en delitos patrimoniales apenas alcanza porcentajes apreciables de cumplimiento efectivo.

Dicha tasa de ineffectividad plantea interrogantes fundamentales sobre la racionalidad de mantener sanciones privativas de libertad cuando los mecanismos alternativos de reparación no funcionan operativamente (Díaz Castillo & Mendoza Del Maestro, 2019). La cuestión que articula esta pesquisa cuestiona si existe coherencia entre los principios político-criminales de intervención mínima y de proporcionalidad que profesan los operadores judiciales peruanos y la tipificación vigente de la malversación: a. ¿perciben estos operadores en sus roles de aplicadores del derecho una correspondencia entre los marcos teóricos constitucionales y la regulación punitiva sustantiva? B. ¿consideran viables algunas alternativas administrativo-restaurativas para las modalidades simples de la malversación?

El estudio constituye un esfuerzo por documentar las percepciones de cincuenta operadores judiciales del distrito fiscal y judicial de Tumbes con respecto a tales interrogantes. Bajo un análisis descriptivo y correlacional, se buscó identificar si existía alineación entre los principios que estos operadores reconocen como fundamentales y la disposición que manifiestan hacia las reformas despenalizadoras. Los resultados tendrán implicaciones para debates sobre una reforma penal en Perú, contribuyendo de esta forma

a visibilizar los fundamentos empíricos que resulten útiles para las decisiones legislativas sobre la reclasificación de la malversación simple como una infracción administrativa.

2. Metodología

2.1. Diseño y tipo de investigación

Se adoptó un enfoque metodológico cuantitativo fundado en un diseño no experimental y con un alcance descriptivo-relacional. La ausencia de una manipulación de variables independientes y la recolección de los datos en un tiempo único (recolección transversal) fundamentaron la clasificación del diseño.

2.2. Unidad de análisis y muestra

La población consistió en 50 operadores judiciales del distrito fiscal y judicial de Tumbes, seleccionados mediante un censo poblacional sin aplicación de procedimiento muestral probabilístico. La composición incluyó a 12 magistrados de la Corte de Justicia de Tumbes con una experiencia mínima de siete años en la función jurisdiccional, 18 fiscales adscritos al distrito fiscal con competencia específica en investigación de delitos patrimoniales de funcionarios públicos y praxis mínima de cuatro años, y 20 abogados litigantes inscritos activos en el Colegio de Abogados de Tumbes con al menos tres años de experiencia en litigios penales. La composición profesional diversa y multiactoral fue considerada como un requisito fundamental para garantizar que los respondientes poseyeran conocimiento operativo suficiente de la práctica aplicativa del régimen vigente.

2.3. Técnica e instrumento

La técnica de recolección de información fue la encuesta, utilizando para ello como instrumento un cuestionario autoadministrado estructurado de 15 ítems organizados en una escala Likert de cinco alternativas de respuesta. Los ítems se distribuyeron en cuatro dimensiones teóricas apriorísticas: fundamentos penales de intervención mínima, los

fundamentos constitucionales de proporcionalidad de penas, viabilidad de la despenalización en la malversación simple, y perspectivas con respecto a la despenalización en malversación agravada. La validez de contenido del instrumento fue establecida mediante una revisión por pares académicos de tres expertos en derecho penal (V de Aiken .95 / CVR de Lawshe I-CVI = 1.00). La consistencia interna fue verificada mediante coeficiente alfa de Cronbach, obteniéndose valor de α : 0.90, indicativo esto de una fiabilidad adecuada. Los datos fueron recolectados durante el año 2025 en encuestas presenciales coordinadas con cada operador judicial individual.

2.4. Procesamiento y análisis estadístico

El procesamiento de datos incluyó la asignación de los valores numéricos a respuestas Likert: 1 a “totalmente en desacuerdo” hasta 5 para “totalmente de acuerdo”. Para cada dimensión se calcularon los estadísticos descriptivos como la media aritmética (M) y la desviación estándar (DE). Adicionalmente, se computó el coeficiente de correlación de Rho de Spearman (r_s) para identificar las asociaciones entre los pares de variables (H_0 : ausencia de relación significativa), determinando las relaciones entre las percepciones sobre los fundamentos teóricos y la disposición hacia las reformas despenalizadoras con base en la direccionalidad. El análisis estadístico fue realizado con el software Jamovi versión 2.7.24.

3. Resultados

3.1. Análisis descriptivo

La caracterización demográfica de la muestra se expone en la Tabla 1. Se alcanzó una representación proporcional de los operadores judiciales.

Tabla 1. *Distribución demográfica de operadores judiciales*

Categoría	Frecuencia (n= 50)	Porcentaje	Años experiencia (rango)
Magistrados	12	24%	7-18
Fiscales	18	36%	4-15
Abogados	20	40%	3-12
Total	50	100%	

Fuente: Elaboración del autor

Los magistrados registraron una experiencia promedio de 11.5 años en la función jurisdiccional, con un rango de 7 a 18 años. Los fiscales reportaron una experiencia media de 8.8 años, fluctuando esta entre 4 y 15 años. Los abogados litigantes presentaron un promedio de 6.7 años de praxis en los litigios penales, con variación de 3 a 12 años. La distribución de experiencias profesionales aseguró que la totalidad de respondientes contase con una vivencia directa del régimen operativo vigente.

La Tabla 2 muestra las medidas descriptivas correspondientes a la dimensión de fundamentos penales de la intervención mínima. El promedio general de la dimensión alcanzó 4.12 sobre 5.00 (4.12 ± 0.90), indicativo de un acuerdo moderado a fuerte en relación con los principios que guían el carácter subsidiario y fragmentario del derecho penal. Los ítems relativos al derecho penal como última ratio (4.30 ± 0.68) y carácter subsidiario (4.34 ± 0.71) obtuvieron las puntuaciones más elevadas, superando, reflejando un consenso firme entre los operadores judiciales con respecto a estos principios fundamentales. La lesividad de la conducta (4.12 ± 0.90) reflejó un acuerdo moderado. El indicador sobre principio de economía procesal mostró la puntuación más baja de la dimensión con una media de 3.18 y DE de 1.22, sugiriendo esto perspectivas más heterogéneas y neutras en relación con el si la tipificación vigente contribuye efectivamente a la eficiencia del sistema procesal penal.

Tabla 2. *Fundamentos penales de intervención mínima.*

Indicador	M	DE	Interpretación
Derecho penal como última ratio	4.38	0.68	Acuerdo fuerte
Carácter subsidiario	4.34	0.71	Acuerdo fuerte
Fragmentariedad	4.16	0.85	Acuerdo moderado
Economía procesal	3.18	1.22	Neutralidad
Lesividad de conducta	4.12	0.90	Acuerdo moderado

Nota: M= Media; DE= Desviación Estándar; escala 1-5

La Tabla 3 resume las percepciones sobre la despenalización de la malversación según las distintas modalidades. La malversación simple registró números propios de acuerdo fuerte (4.26 ± 0.74) indicativo de la opinión hacia su despenalización. La viabilidad de la sanción administrativa alcanzó promedio de 4.14 ± 0.88 , señalando un acuerdo moderado que muestra que las sanciones de naturaleza administrativa constituirían una respuesta proporcionada. Contrariamente, la malversación agravada obtuvo promedio de 2.94 ± 1.16 , reflejo esto del generalizado rechazo hacia su despenalización. La diferenciación entre las modalidades simples y agravadas demostró un razonamiento jurídico por parte de los operadores, reconociendo estos que las calificaciones especiales que afectan a programas de asistencia social merecen tratamiento diferenciado.

Tabla 3. *Disposición hacia despenalización según modalidades.*

Modalidad	M	DE	Tendencia
Despenalización malversación simple	4.26	0.74	Acuerdo fuerte
Sanción administrativa	4.14	0.88	Acuerdo moderado
Despenalización malversación agravada	2.94	1.16	Rechazo

Nota: M= Media; DE= Desviación Estándar; escala 1-5

3.2. Análisis Correlacional

El análisis de correlación de Spearman (ver tabla 4) reveló vínculos estadísticamente significativos entre las dimensiones evaluadas mediante el test de Spearman. La correlación entre los fundamentos político criminales asociados a la intervención mínima y la despenalización fue significativa ($r = 0.678$, $p < 0.001$), indicando esto que los operadores que apoyan intervención mínima tienden a respaldar la despenalización selectiva de acuerdo a sus modalidades.

Tabla 4. Resultados de la prueba de Correlación Rho de Spearman.

Fundamentos político criminales asociados a la intervención mínima en relación al delito de malversación de fondos	Despenalización de las tipologías del delito de malversación de fondos	
	Malversación de fondos simple	Malversación de fondos agravada
Fundamentos Penales		
rs	.546**	.426**
Sig.	0.000	0.001
Fundamentos Constitucionales		
rs	.634**	.788**
Sig.	0.000	0.000

Fuente: Cálculos propios rs: Coeficiente de correlación de Spearman. Sig: p-valor. **: Correlación significativa al 0.01. Correlación entre los Fundamentos político-criminales y la Despenalización de las tipologías → rs: 0.678 / $p < 0.001$.

Fuente: Elaboración del autor

La correlación entre los fundamentos penales de la intervención mínima por malversación simple alcanzó un rs: 0.546 (p : 0.000), siendo una relación moderada que sugiere que

cuando los jueces, fiscales y abogados reconocen la necesidad de limitar el uso del derecho penal, transfieren eso con cierta claridad a los casos menos graves de malversación. Con respecto a la malversación agravada, este coeficiente desciende a un $r_s: 0.426$ ($p: 0.001$), lo que refleja un distanciamiento comprensible pues cuando el daño y los montos son significativos o hay abuso deliberado de confianza, por lo que la propensión a despenalizar se debilita, incluso entre quienes apoyan la intervención mínima.

La relación entre los fundamentos constitucionales y la malversación simple ascendió a un $r_s: 0.634$ ($p: 0.000$), reflejando así una asociación de tipo moderada-fuerte. Se observa que cuando los operadores judiciales entienden y aceptan los principios constitucionales de proporcionalidad, dignidad humana y subsidiariedad, su apertura hacia las alternativas a la penalización se fortalece considerablemente en los casos de malversación simple. Los profesionales tienen la relación más fuerte con respecto a la malversación agravada ($r_s: 0.788$; $p: 0.000$). El valor muestra cómo los operadores judiciales procesan el conflicto entre los principios constitucionales y la gravedad del ilícito, donde incluso quienes tienen una fuerte convicción en torno a los fundamentos constitucionales terminan reconociendo que ciertos actos de malversación agravada que abarcan por ejemplo el enriquecimiento manifiesto, un abuso reiterado de posición, y también la existencia de un daño patrimonial sustancial, merecen una respuesta más severa que la especificada en la tipología administrativa. Esto refleja una jerarquización con base en la sensatez y acorde al tipo de daño.

4. Discusión

Los operadores expresan acuerdo explícito con principios de intervención mínima, así como la subsidiariedad y la proporcionalidad, alcanzando promedios de escala que superan 4.3/5.0. No obstante, estos mismos sujetos reconocen que la tipificación vigente

de la malversación simple contraviene precisamente estos principios que ellos profesan adherir. Dicha disonancia cognitiva señala una desconexión entre el marco normativo constitucional que los magistrados invocan en sus sentencias en relación con la legislación penal sustantiva que aplican coactivamente. Bustillos Tamayo (2021) manifestó que la ausencia de una lesión patrimonial neta cuestionaba fundamentalmente la lesividad penal de estas conductas desde una perspectiva estricta. Y se demostró cómo esta inconsistencia llegó a motivar reformas legislativas, particularmente la referida a la Ley Orgánica 14/2022 en España que precisamente intentó reducir tal incongruencia tipificando modalidades de menor entidad como infracciones administrativas (Javato Martín, 2025; Álvarez Cora, 2014; Brumoni, 2009).

Se evidenciaron perspectivas más heterogéneas y neutrales con respecto a si la actual tipificación contribuye efectivamente a la eficiencia del sistema. Algunos magistrados y fiscales reconocen que el procesamiento de malversación simple consume recursos procedimentales que permanecen desviados de otros asuntos de mayor gravedad. Pacheco Palacios (2022) subrayó que esta proporción resultaba especialmente problemática cuando se considera que la determinación adecuada de reparación civil en corrupción gravemente sancionada requiere de concentración y un tiempo dedicado. Un tribunal que invierte un tercio de su carga de trabajo en conductas patrimoniales menores necesariamente descuida la investigación rigurosa de aquellos delitos que generan una afectación mayor a la sociedad.

La cuestión de viabilidad de sustitución de sanciones privativas de libertad por mecanismos administrativos-restaurativos constituye un elemento central. El promedio de 4.26 con relación a la despenalización de la malversación inicialmente se interpreta como un rechazo total a toda sanción. También debe guiar la reorientación hacia sanciones alternativas. Intentando responder a cómo los mecanismos de justicia

restaurativa pueden aplicarse apropiadamente a los delitos patrimoniales que no implicaban una violencia interpersonal directa, permitiendo esto priorizar una reparación material del daño sobre la encarcelación de los sujetos. Sin embargo, existe un obstáculo factual y es la ineficacia de mecanismos de reparación civil bajo el régimen normativo vigente. Se plantea un dilema jurídico en torno a transferir la malversación simple hacia el ordenamiento administrativo lo que paralelamente presupone un fortalecimiento institucional importante de las capacidades de ejecución de las sanciones monetarias.

Los operadores mostraron un acuerdo fuerte para despenalizar la modalidad simple mientras que rechazaron decisivamente despenalizar la agravada. Dicha diferencia muestra la distinción en cuanto al razonamiento jurídico-penal. García Sandoval (2025) señaló que la malversación agravada cuando involucra dinero asignado a los programas de apoyo social o desarrollo comunitario generaba consecuencias distributivas diferenciadas que trascienden la categoría abstracta del dinero público general. El dinero desviado de un programa de nutrición infantil que impactara delictivamente a la educación o atención sanitaria afecta directamente a poblaciones vulnerables de manera que no se admite una equiparación con respecto al desvío de los fondos administrativos ordinarios. Los operadores judiciales evidencian esa sensibilidad en esta dimensión ética fundamental, algo expresado también en el análisis correlacional.

La reforma penal comparada proporciona un contexto referencial para la interpretación de lo señalado. Risco Murillo & Herrera García (2025) exponen cómo en múltiples jurisdicciones latinoamericanas se implementaron cambios similares despenalizando así modalidades simples de corrupción patrimonial. Sanz Mulas (2017) anticipó con exactitud las necesidades de reforma que se materializaron una década después. Y Zavaleta Cabrera (2023) destacó cómo la persistencia de las regulaciones estructuralmente inadecuadas generó impactos sistémicos en cascada que afectaron la

confianza institucional y la legitimidad del sistema de justicia, de lo que se deriva que cuando los operadores aplican las normas que interiormente consideran desproporcionadas, la percepción de la legitimidad se debilita (Barranco, 2019; Montoya Vivanco, 2015).

5. Conclusiones

Los operadores judiciales perciben una coherencia parcial entre los principios político-criminales de la intervención mínima que teóricamente suscriben y la tipificación vigente de la malversación de fondos. El reconocimiento de esta incoherencia normativa se evidencia en su disposición mayoritaria hacia la despenalización de la malversación simple, respaldada por los análisis correlacionales que demuestran unas relaciones significativas entre la adhesión a la intervención mínima y la apertura a las reformas. La brecha identificada entre la ineficacia de mecanismos reparatorios bajo el régimen vigente y la persistencia de las sanciones privativas de libertad indica que la política criminal actual no logra los objetivos de protección de los bienes jurídicos de una manera eficiente. Las reformas legislativas comparadas de España, Colombia y otros ordenamientos de la región que han avanzado en relación con la despenalización de las modalidades simples responden al reconocimiento creciente de esta situación (Risco Murillo & Herrera García, 2025). Consecuentemente, se propone acá una reconceptualización de la tipificación de la malversación simple hacia el establecimiento de sanciones administrativas dotadas de un componente restaurativo. Este mecanismo permitiría ampliar las alternativas que prioricen la reparación material sobre el encarcelamiento innecesario en aquellas conductas que no generan una afectación patrimonial neta irreversible. Tal reorientación se alinearía con los fundamentos constitucionales de la intervención mínima a los que se adhieren implícitamente los operadores judiciales del sistema peruano.

Referencias

- Abanto Vásquez, M. A. (2003). El finalismo en el derecho penal peruano. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Álvarez Cora, E. (2014). Tipicidad y fragmentariedad criminal en la España Moderna. Cuadernos de Historia del Derecho, 20, 207-233. https://doi.org/10.5209/rev_CUHD.2013.v20.45333
- Barranco, N. J. de la M. (2019). El delito de malversación: La administración desleal del patrimonio público. Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico, (26), 133-148. <https://doi.org/10.36151/td.2019.018>
- Brumoni, M. (2009). Malversación y peculado: análisis comparativo entre las legislaciones española y brasileña. [Tesis Doctoral en Derecho, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio institucional de la Tesis doctoral Universidad Autónoma de Madrid. <https://repositorio.uam.es/entities/publication/4536cb55-e362-409f-88ae-df83090e8879>
- Bustillos Tamayo, N. C. (2021). Naturaleza jurídica de la afectación en el delito de malversación de fondos. Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura , 2(3), 107-122. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2020.v2n3.05>
- Díaz Castillo, E., & Mendoza del Maestro, A. (2019). ¿Caducidad o prescripción?: De la reparación civil en los casos de sentencias derivadas de procesos penales por delitos contra la Administración pública en el ordenamiento jurídico peruano. Derecho PUCP, (82), 407-434. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201901.014>

- García Sandoval, V. M. (2025). La reparación civil en el proceso penal: Algunas reflexiones. DERECHO, 16(16), 101-123.
<https://doi.org/10.47796/derecho.v16i16.1256>
- Javato Martín, A. M. (2025). La malversación del Patrimonio Público: Modelos de incriminación. A propósito de la reforma de la LO 14/2022, de 22 de diciembre. Aranzadi LA LEY, S.A.U. <https://www.aranzadilaley.es/MK/PDF/La-malversacion-del-patrimonio-publico/publication.pdf>
- Mir Puig, S. (2015). Derecho penal: parte general. Reppertor.
- Montoya Vivanco, Y. (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Fondo Editorial PUCP. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf>
- Morales Hernández, M. Á. (2023). La reforma del delito de malversación de patrimonio público en el Código Penal español: ¿Un avance o un retroceso en la lucha contra la corrupción? Revista electrónica de ciencia penal y criminología, (25), 14. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9249706>
- Pacheco Palacios, J. A. (2022). Determinación de la reparación civil en los delitos de corrupción cometidos por organizaciones criminales. Revista Jurídica PGE, (2), 55-67.
[https://revista.pge.gob.pe/?journal=pge&page=article&op=view&path\[\]=81](https://revista.pge.gob.pe/?journal=pge&page=article&op=view&path[]=81)
- Pariona Arana, R. (2019). El delito de malversación de fondos públicos: Consideraciones dogmáticas y políticocriminales. Derecho & Sociedad, (52), 195-183.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21221>
- Risco Murillo, E. M. & Herrera García, J. (2025). DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ, UN ANÁLISIS

COMPARADO CON LOS PAÍSES DE COLOMBIA Y CHILE. Aula Virtual,
6(13), e498. Epub 07 de agosto de 2025.

<https://doi.org/10.5281/zenodo.16762082>

Rodríguez de la Riva, I. (2023). El delito de malversación de caudales públicos del artículo 432 del Código Penal y su dificultad actual para luchar de forma práctica contra la corrupción. CEFLegal. Revista práctica De Derecho, (268), 111–144. <https://doi.org/10.51302/ceflegal.2023.18773>

Roxin, C. (2006). Derecho penal: parte general. Civitas Ediciones.

Sanz Mulas, N. (2017). Despilfarro de fondos públicos y nuevo delito de malversación de caudales. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, (19), 1-32.
<http://criminnet.ugr.es/recpc/19/recpc19-05.pdf>

Zavaleta Cabrera, E. M. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano. Comuni@cción, 14(1), 72-85. Epub 00 de marzo de 2023.
<https://doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>